ED-VCT-GIAM-00679

EDICTO No. GIAM-00679-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **EB4-141** se ha proferido **Resolución No. 001534** de **julio 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EB4-141,** presentada por el señor **CARLOS HERNANDO SARMIENTO JIMENEZ,** identificado con el número de cédula 3.168.905 , para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción del municipio de **GUATAVITA,** departamento de **CUNDINAMARCA,** de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente resolución por Edicto, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo- Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.· Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **GUATAVITA,** departamento de **CUNDINAMARCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR,** para que imponga las medidas de restauración , recuperación , rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4, parágrafo 4 del Decreto 1073 de 2015 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.· Ejecutoriada esta providencia , remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se proceda a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00680

EDICTO No. GIAM-00680-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **KCJ-16391** se ha proferido **Resolución No. 001522** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el Auto GCM No. 001765 del 6 de noviembre de 2014, proferido dentro de la propuesta de contrato de concesión **No. KCJ-16391,** de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19410605 y **MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19434030, a través de su apoderado, o en su defecto, Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00681

EDICTO No. GIAM-00681-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **JJS-15001** se ha proferido **Resolución No. 001526** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 002533 del27 de julio de 2016,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. JJS-15001,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente a los proponentes **ALVARO HERNAN VASQUEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19408192 y **HERMES MIGUEL YANEZ AGOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12553629, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00682

EDICTO No. GIAM-00682-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **LIR-08083** se ha proferido **Resolución No. 001517** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIR-08083**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes EDGAR VEGA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.021.080 y ALIRIO HERNANDO ROLDAN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.647, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00683

EDICTO No. GIAM-00683-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **JIT-16551** se ha proferido **Resolución No. 001556** de **julio 31 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JIT-16551,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A,** a través de su apoderada , o en su defecto procédase mediante edicto, conforme al artículo 44 y ss del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00684

EDICTO No. GIAM-00684-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **LGL-15251** se ha proferido **Resolución No. 001518** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LGL-15251**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ARMANDO WILLIAM RODRIGUEZ GUERRERO** identificado con c.c. *Nº* 79609066, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00685

EDICTO No. GIAM-00685-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **SFU-08231** se ha proferido **Resolución No. 001511** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal **No SFU-08231** presentada por **SEGUNDO HELIODORO ALVAREZ RINCON**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **SEGUNDO HELIODORO ALVAREZ RINCON**, o en su defecto , procédase mediante edicto , conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio de **BELEN** en el departamento de **BOYACA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal **No. SFU-08231**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00686

EDICTO No. GIAM-00686-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **SGB-14001** se ha proferido **Resolución No. 001500** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **SGB-14001** presentada por el **MUNICIPIO DE ACHI - BOLIVAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **MUNICIPIO DE ACHI - BOLIVAR** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio de **GUARANDA** en el departamento de **SUCRE**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal **No. SGB-14001**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00687

EDICTO No. GIAM-00687-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **SFL-10151** se ha proferido **Resolución No. 001509** de **julio 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **SFL- 10151** presentada por la **ALCALDIA DE PESCA,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ALCALDIA DE PESCA** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio de **PESCA** en el departamento de **BOYACA,** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No**. SFL-10151.**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00688

EDICTO No. GIAM-00688-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **RKH-09201** se ha proferido **Resolución No. 001422** de **julio 21 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **RKH-09201 ,** presentada por la sociedad **TECNOCARBONES S.A.S. ,** identificada con NIT: 900592438, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TECNOCARBONES S.A.S.** identificada con NIT: 900592438 a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00689

EDICTO No. GIAM-00689-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **SB8-11221** se ha proferido **Resolución No. 001435** de **julio 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **SB8-11221,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NANCY GUEVARA TOLEDO,** identificada con CC No. 40766576 y **OSCAR ALBERTO ORTIZ BELTRAN,** identificado con C.C. 83040080, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 201 1.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00690

EDICTO No. GIAM-00690-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **KJK-08041** se ha proferido **Resolución No. 001417** de **julio 21 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **KJK-08041,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDGAR ENRIQUE ELGUEDO FONTALVO,** identificado con C.C. No. 72126907, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con él artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00691

EDICTO No. GIAM-00691-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **OG2-083413** se ha proferido **Resolución No. 001462** de **julio 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la Oposición Administrativa interpuesta por el señor **YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA,** dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-083413,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese personalmente, el presente acto a los señores **YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA,** a través de su apoderado Señor **CARLOS RICO HERNÁNDEZ,** como titular de la propuesta de contrato de concesión No. QAR-08581 y **HERNANDO TREJOS TREJOS** como titular de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-083413, en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00692

EDICTO No. GIAM-00692-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **OG2-09227** se ha proferido **Resolución No. 001449** de **julio 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-09227**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ELECTROFUMIGACIÓN TORO Y CIA LTDA. - FUMITORO**, identificada con NIT No. 860.036.314-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00693

EDICTO No. GIAM-00693-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **OIR-11461** se ha proferido **Resolución No. 001415** de **julio 21 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OIR-11461,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OIR-11461,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIA CONSUELO OSPINA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.609.770 y **JAIRO LEON USUGA DAVID,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.085, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00694

EDICTO No. GIAM-00694-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **PE9-09081** se ha proferido **Resolución No. 001464** de **julio 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PE9-09081** presentada por la sociedad **AGREGADOS Y MAQUINARIAS EXPRESS S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGREGADOS Y MAQUINARIAS EXPRESS S.A.S.,** identificada con NIT: 9006895336, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00695

EDICTO No. GIAM-00695-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **QER-14421** se ha proferido **Resolución No. 001416** de **julio 21 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QER-14421** presentada por la sociedad **CASAMOTOR MINERIA S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CASAMOTOR MINERIA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.